"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de Septiembre del 2025

RESOLUCION N° 000150-2025-AMAG/DG

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **FABIÁN CADILLO MORELIA**, el Informe N° 000963-2025-AMAG/DA-PAP emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 001231-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de la Subdirección de contabilidad y finanzas, el Informe N° 000433-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG del Especialista de Tesorería, el Informe N° 001047-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica e Informe N° 000639-2025-AMAG/DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado:

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante FUSA presentada el 25 de junio del 2025, solicita el señor **FABIÁN CADILLO MORELIA**, la devolución de pago por el monto de S/ 49.90, realizado a la Academia de la Magistratura por derecho de inscripción a la "DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS". Acota que por error del aplicativo Págalo.pe [salía página fuera se servicio o error] no pudo descargar el comprobante de pago y tampoco dicho comprobante le fue remitido a su correo, sino hasta el día 24 de junio de 2025, pese a que el pago lo realizó un día antes; por tanto, no pudo culminar con su inscripción al curso, por lo cual solicita la devolución de su dinero por error del aplicativo Págalo.pe, o considerar extender el plazo para la inscripción al curso;

Que, a través del Informe N° 000963-2025-AMAG/DA-PAP de fecha 14 de julio de 2025, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

 Mediante Fusa de fecha 25 de junio de 2025, el señor Fabián Cadillo Morelia solicita la devolución del pago efectuado por





/ILLACORTA Tania İvett FAU 20290898685 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.09.2025 09:57:04 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.09.2025 16:56:50 -05:00





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

concepto de inscripción en la Diplomatura de Especialización en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios, con fecha 24 de junio del año curso, por el monto de S/. 49.90 soles.

- ii. Manifiesta el solicitante, haber realizado el pago con fecha 23 de junio, pero que el comprobante fue emitido con fecha 24 de junio, es decir con fecha posterior a la indicada en la Convocatoria publicada en el portal de la AMAG.
- iii. En la Convocatoria publicada en la web institucional de la Diplomatura de Especialización en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios en el numeral 7, se estableció que el pago de inscripción se debería efectuar hasta el 23 de junio; no obstante el recurrente expresa que pagó el 23 de junio, pero el comprobante de pago fue emitido con fecha posterior a la fecha en la cual pagó la tasa, esto es el 24 de junio y por ende no pudo inscribirse en la Diplomatura de Especialización en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios.
- iv. El recurrente adjunta a su solicitud una constancia de pago realizado en la Plataforma págalo.pe del Banco de la Nación por un monto de S/.49.90 por concepto de INSCRIPCION EN DIPLOMATURA O PROGRAMA de fecha 24 de junio de 2025.
- v. Mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del año en curso el Ing. Carlo Pajuelo, comunica que el pago efectuado por la solicitante no ha sido utilizado.
- vi. La AMAG no le ha prestado servicio alguno al señor FABIAN CADILLO MORELIA por cuanto no se inscribió en Diplomatura de Especialización en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios.

Que, mediante Informe N° 000433-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 8 de julio del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, por concepto de "Inscripción en Diplomatura o Programa", detallando el cuadro siguiente:

Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
FABIAN CADILLO MORELIA	00585211 del 24/06/2025	S/ 49.90	Nro. 01925 - 01926 (Se adjuntan pantallas)	132315	01125

Que, a través del Informe N° 001231-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS la Especialista de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago efectuado por el discente Fabián Cadillo Morelia según detalle en el Informe N° 000433-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Que, mediante Informe N° 001047-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva su informe y, estando al análisis por el asesor de dicho Despacho, emite pronunciamiento sobre proceder con la devolución del dinero;

Que, en el presente caso, del Informe de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se determina que, el abono realizado por el solicitante, por concepto de "Inscripción en Diplomatura o Programa, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio ligado al pago realizado por tal concepto, cuya devolución se solicita:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;

Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado al pago realizado, por cuanto el peticionante no se inscribió en Diplomatura de Especialización en Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios;

Que, por tanto, al no haber efectuado el peticionante su Inscripción a Diplomatura o Programa, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apta y/o admitido a una actividad académica, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor FABIÁN CADILLO MORELIA, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 49.90 soles abonado por concepto de "Derechos de Inscripción en Diplomatura o Programa", por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, notificar la presente resolución a Registro Académico, y al interesado. Asimismo, se notifique a la Oficina de Tesorería a través de la Secretaria Administrativa.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (https://www.amag.edu.pe/)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA

DIRECTORA GENERAL(e) Academia de la Magistratura

MASG/tisv/

